



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRA-2018-00000319

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A , ha presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta Suplente del cantón Ambato , el 10 noviembre de 2017, que contiene el cambio de su denominación a HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A. y la reforma del artículo uno del estatuto social;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; en la que consta el cambio de denominación;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-2018-0060-M de 11 de enero de 2018, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación del cambio de denominación y reforma del artículo uno del estatuto, contenido en la referida escritura pública y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2.011 y SCVS-INAFA-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A a HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A. y la reforma del artículo uno del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta Suplente del cantón Ambato, el 10 noviembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la referida escritura pública que contiene el cambio de denominación de la compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A a HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A., y la reforma al artículo uno del estatuto social se publique por tres días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de denominación de CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A a HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

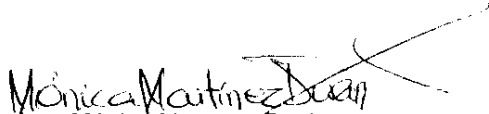
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios: Sexto y Quinto del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; y, d) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 11 de enero de 2018


Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	GEO
Exp. 17537	
Trámite 88696-0041-17	